



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1123/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002193, Ent. N° 1665/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública P101542 para la contratación de empresas proveedoras de personal para desempeñar tareas de perfil técnico en Montevideo e interior del país, con opción por parte de ANTEL de adjudicar hasta un 100% adicional;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 10/09/2020 la División Contrataciones informó que la Gerencia de Área Servicios Técnicos, con el aval de la Gerencia de División Recursos Humanos, solicitó la realización del llamado de referencia, expresando que dicha contratación es necesaria a efectos de dar continuidad a los servicios cubiertos por el perfil técnico y futuras necesidades, ascendiendo el gasto a \$ 97:600.000 (impuesto incluidos), monto que no incluye el uso de opción previsto;

2) que por Resolución N° 1224/20 (Acta 2807) de fecha 25/11/2020, el Directorio de ANTEL dispuso la autorización del llamado y aprobó las bases que lo regirían;

3) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 08/02/2021 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron cuatro proponentes: 1) ARIS S.A.; 2) CONEBAN S.A.; 3) WORK OFFICE S.A y 4) ESTILO S.R.L.;

4) que con fecha 03/03/2021, el Área Servicios Técnicos informó que, de las cuatro firmas que se presentaron al llamado: a)



TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTILO S.R.L. no acreditó haber provisto personal a 3 empresas con una dotación mínima de 20 personas en cada una, dentro del periodo comprendido entre el 01/01/2018 y la fecha de apertura de la presente licitación, y b) las tres restantes oferentes cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas;

5) que con fecha 12/03/2021, la Unidad Asuntos Contractuales requirió a la firma WORK OFFICE S.A. que, en un plazo de dos días hábiles, enviara copia de la declaración jurada que agregada en el Anexo I originalmente presentada, con la corrección solicitada (sustitución de la expresión “perfiles profesionales” por “perfiles técnicos”) y acompañada del timbre profesional correspondiente, así como las credenciales cívicas y constancias de voto de las últimas elecciones nacionales de sus representantes. La empresa cumplió con lo solicitado en fecha 15/03/2021;

6) que con fecha 23/03/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó el estudio de las ofertas, basado en el control del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus aclaraciones y, previo resumen de lo actuado, dictaminó que:

6.1) la oferta de ARIS S.A. no cumple con el punto 9.2) del Pliego, dado que el informe de compilación del estado de situación patrimonial presentado es a la fecha 31/12/2019, no correspondiendo al ejercicio cerrado en el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, motivo por el cual deberá desestimarse la misma y no ser tenida en cuenta en el cuadro comparativo. Asimismo, observa que el Certificado de habilitación para intermediar en el mercado de empleo expedido por la Dirección Nacional de Empresas (DNE) del MTSS y presentado por el oferente, se encuentra vencido;

6.2) en la oferta de CONEBAN S.A. existe un error de tipeo al nombrar los perfiles, no habiéndose solicitado que se subsanara en razón de que, en el resto de la oferta, fueron nombrados de modo correcto;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**6.3)** en la oferta de WORK OFFICE S.A. se observa que en la declaración jurada del Anexo I se padeció error en la indicación del perfil y la misma carece de timbre profesional, motivo por el cual se solicitó a la empresa que subsanara tales extremos, haciéndolo ésta posteriormente, en tiempo y forma;

**6.4)** la oferta de ESTILO S.R.L. no cumple con lo dispuesto en el punto 9.1) del Pliego, dado que: a) no acredita en el Anexo I haber provisto personal a 3 empresas con una dotación mínima de 20 personas en cada una, dentro del período comprendido entre el 01/01/2018 y la fecha de apertura de la presente licitación, y b) no cumple con lo requerido en el punto 9.2), dado que los estados contables presentados no corresponden al ejercicio cerrado en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta sino a la fecha 31/12/2019. Asimismo, al final de dichos estados contables, luce un certificado de Contador público en el que se establece el ratio de liquidez de la empresa, sin indicar el ejercicio al cual corresponde y sin ligar el referido certificado a los estados contables mencionados, además de estar dicha documentación escaneada, por lo cual se desestima la oferta;

**6.5)** con las dos ofertas que resultaron admisibles se elaboró el siguiente cuadro comparativo de coeficientes de pago crecientes, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del Pliego:

ORDEN	OFERENTE	COEFICIENTE DE PAGO	% VARIACIÓN
1	CONEBAN	1,081	0%
2	WORK OFFICE	1,135	5%

**6.6)** en virtud del comparativo obtenido y atento a lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, se sugiere convocar a los oferentes a mejorar sus ofertas;

**7)** que se notificó a ambos oferentes de la referida solicitud de mejora de ofertas, y con fecha 13/04/2021 se procedió a la recepción y apertura de las propuestas presentadas, de la que surge que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

firma CONEBAN S.A. estableció el coeficiente de pago en 1,079, mientras que la firma WORK OFFICE S.A. lo hizo en 1,129;

8) que con fecha 15/04/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró un nuevo cuadro comparativa en razón de las mejoras de ofertas presentadas, del que surge que CONEBAN S.A. presentó el menor coeficiente de pago, por lo que, cumpliendo su oferta con los requisitos del Pliego, sugiere la adjudicación del llamado a dicha firma, según su oferta de fecha 08/02/2021 y mejora de oferta de fecha 13/04/2021, por un total de \$ 80:000.000 más IVA, siendo el monto máximo a adjudicar de \$ 97:600.000 (IVA incluido) y el coeficiente de pago de 1,079;

9) que por Resolución N° 526/21 (Acta 2825) de fecha 05/05/2021, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la adjudicación, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, a la empresa CONEBAN S.A., según lo aconsejado por la Comisión Asesora, por un monto total máximo de \$ 97.600.000 (IVA incluido), con opción por parte de ANTEL de adjudicar hasta un 100% adicional;

10) que con fecha 11/05/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal dio cuenta que las asignaciones presupuestales que rigen para los ejercicios 2021 y 2022, son las aprobadas para el ejercicio 2021 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/2021, a nivel de precios enero-junio 2020 y que, a la fecha, existe disponibilidad presupuestal en los Ejercicios 2021 y 2022 para atender el gasto resultante del llamado;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, y respetándose los principios generales de la contratación administrativa, por lo que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones de índole legal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 97.600.000 (IVA incluido), una vez imputado a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santoro Touón  
Secretaria General